

Llamada de Capital  
Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo

**SOLICITUD DE LLAMADA DE CAPITAL DE HASTA 1,160,000 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO DE LA SERIE B, SIN EXPRESIÓN DE VALOR NOMINAL, SUJETOS AL MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL, EMITIDOS POR DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA Y RESPECTO DEL CUAL CIBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE ES CAUSAHABIENTE FINAL Y UNIVERSAL, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO CONFORME AL FIDEICOMISO NO. F/1900, EL ACTA DE EMISIÓN, EL TÍTULO Y EL PROSPECTO.**

**MONTO DE LA EMISIÓN SUBSECUENTE:  
HASTA \$14,500,000.00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)  
FECHA DE LA EMISIÓN SUBSECUENTE: 20 DE DICIEMBRE DE 2024**

**CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS**

**SOUTHLIGHT MÉXICO ADVISERS, S.C.  
(ANTERIORMENTE COLONY MÉXICO  
ADVISERS, S.C.)**

**CIBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA  
MÚLTIPLE (COMO CAUSAHABIENTE FINAL Y  
UNIVERSAL DE DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A.,  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN  
FIDUCIARIA)**

**FIDEICOMITENTE**

**FIDUCIARIO EMISOR**

**COLONY LATAM HOLDINGS, LLC  
ADMINISTRADOR**

Los términos con mayúscula inicial utilizados en la presente Solicitud de Llamada de Capital tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en la Sección “I – INFORMACIÓN GENERAL – GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES” del Prospecto.

|  |  |
|--|--|
| <b>Número de Llamada de Capital:</b>                               | Décima Segunda Llamada de Capital.   |
| <b>Clave de Pizarra:</b>   | Los Certificados Bursátiles Serie B corresponden a la clave de pizarra CLNYCK 15-2.  |
| <b>Monto Máximo de la Emisión:</b>                                 | Hasta \$3,152,500,000.00 (tres mil ciento cincuenta y dos millones quinientos mil Pesos 00/100 M.N.), que se compone del Monto Máximo de la Serie A más el Monto Máximo de la Serie B. |
| <b>Monto Máximo de la Serie A:</b>                                 | \$105,500,000.00 (ciento cinco millones quinientos mil Pesos 00/100 M.N.).   |
| <b>Monto Máximo de la Serie B:</b>                                 | Hasta \$3,047,000,000.00 (tres mil cuarenta y siete millones de Pesos 00/100 M.N.).  |
| <b>Monto total colocado a la fecha del presente:</b>               | \$2,917,899,712.50 (dos mil novecientos diecisiete millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos doce Pesos 50/100 M.N.).   |
| <b>Monto total colocado de la Serie A a la fecha del presente:</b> | \$105,500,000.00 (ciento cinco millones quinientos mil Pesos 00/100 M.N.).   |
| <b>Monto total colocado de la Serie B</b>                          | \$2,812,399,712.50 (dos mil ochocientos doce millones trescientos  |

|   |  |
|---|--|
| <b>a la fecha del presente:</b>   | noventa y nueve mil setecientos doce Pesos 50/100 M.N.).   |
| <b>Número total de Certificados Bursátiles colocados a la fecha del presente:</b>   | 42,827,888 (cuarenta y dos millones ochocientos veintisiete mil ochocientos ochenta y ocho) Certificados Bursátiles.   |
| <b>Número total de Certificados Bursátiles Serie A emitidos a la fecha del presente:</b>  | 1,548,491 (un millón quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y un) Certificados Bursátiles Serie A.   |
| <b>Número total de Certificados Bursátiles Serie B colocados a la fecha del presente:</b>   | 41,279,397 (cuarenta y un millones doscientos setenta y nueve mil trescientos noventa y siete) Certificados Bursátiles Serie B.  |
| <b>Monto de la Décima Segunda Emisión Subsecuente de Certificados Bursátiles Serie B:</b>   | Hasta \$14,500,000.00 (catorce millones quinientos mil Pesos 00/100 M.N.).   |
| <b>Número de Certificados Bursátiles Serie B correspondientes a la Décima Segunda Emisión Subsecuente de Certificados Bursátiles Serie B:</b> | Hasta 1,160,000 (un millón ciento sesenta mil) Certificados Bursátiles Serie B.  |
| <b>Compromiso correspondiente a cada Certificado Bursátil Serie B en circulación previo a la Décima Segunda Emisión Subsecuente:</b>          | 0.0281011856835  |
| <b>Precio de Suscripción de los Certificados Bursátiles Serie B conforme a la Décima Segunda Emisión Subsecuente:</b>                         | \$12.50 (doce Pesos 50/100 M.N.).  |
| <b>Fecha Ex – Derecho:</b>  | 13 de diciembre de 2024.   |
| <b>Fecha de Registro:</b>   | 13 de diciembre de 2024.   |
| <b>Fecha Límite de Suscripción:</b>   | 16 de diciembre de 2024.   |
| <b>Fecha de Emisión Subsecuente:</b>  | 20 de diciembre de 2024.   |
| <b>Prórroga de Llamada de Capital:</b>  | De conformidad con la cláusula 7.4(e) del Contrato de Fideicomiso, en caso de que al cierre de operaciones de Indeval en la Fecha Límite de Suscripción el Fiduciario no hubiere recibido evidencia de las órdenes de suscripción correspondientes a la totalidad de los Certificados Bursátiles Serie B a ser emitidos en la Fecha de Emisión Subsecuente correspondiente, el Fiduciario podrá modificar por escrito la Llamada de Capital o emitir una nueva Llamada de Capital de conformidad con las instrucciones del Administrador (copia de las cuales se le enviarán al Representante Común) debiendo hacer el anuncio respectivo a través de EMISNET a más tardar antes del inicio de operaciones del Día Hábil inmediato siguiente a dicha Fecha Límite de Suscripción y estando obligado el Fiduciario a entregar dicho anuncio a Indeval y la BMV (con copia al Representante Común) y por escrito a Indeval (o a través de los medios que esta determine). La modificación a la Llamada de Capital o la nueva Llamada de Capital deberá cumplir, en todo caso, con los requisitos establecidos para una Llamada de Capital, incluyendo sin limitación, los tiempos con que la misma deba realizarse, salvo que la única modificación de dicha Llamada de Capital sea la prórroga de la Fecha Límite de Suscripción y, por consiguiente, la Fecha de Emisión Subsecuente, en cuyo caso dicha prórroga podrá realizarse siempre y cuando sea por un plazo adicional mínimo de 2 (dos) Días Hábiles. |
| <b>Periodo de Prórroga de Llamada de Capital, en su caso de existir</b>   | Del 17 de diciembre de 2024 al 18 de diciembre de 2024.  |

|   |   |
|---|---|
| <b>Prórroga de Llamada de Capital:</b>  |   |
| <b>Fecha Límite de Suscripción, en caso de existir Prórroga de Llamada de Capital:</b>      | 18 de diciembre de 2024.  |
| <b>Fecha de Emisión Subsecuente, en caso de existir Prórroga de Llamada de Capital:</b>     | 24 de diciembre de 2024.  |
| <b>Periodo de Cura:</b>   | <p>De conformidad con la cláusula 7.4(f) del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario, por instrucciones del Administrador (copia de las cuales se le enviarán al Representante Común), otorgará a cualquier Tenedor Serie B que no hubiese efectuado el pago al que estuviere obligado en la Fecha Límite de Pago, la oportunidad de subsanar dicho incumplimiento durante el periodo que iniciará el Día Hábil siguiente a la Fecha Límite de Pago respecto de la cual el Tenedor Serie B incumplió con el pago correspondiente y que terminará el quinto Día Hábil siguiente a dicha Fecha Límite de Pago.</p> <p>El Tenedor Serie B que subsane su incumplimiento durante el Periodo de Cura se le aplicará una penalidad calculada aplicando, al precio de los Certificados Bursátiles Serie B correspondientes, una tasa de interés anual equivalente al resultado de multiplicar por 2 (dos) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días naturales (o en su defecto al plazo que más se aproxime a dicho plazo), que sea publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha Límite de Pago, por el número de días naturales que hubieren transcurrido entre la Fecha Límite de Pago y el Día Hábil en que termine el Periodo de Cura, (en el entendido que el cálculo de la penalidad se efectuará utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos, con divisor de 360 (trescientos sesenta)).</p> |
| <b>Periodo de Cura de la Llamada de Capital:</b>  | Del 23 de diciembre de 2024 al 30 de diciembre de 2024.   |
| <b>Fecha de Vencimiento de la Emisión:</b>  | 30 de septiembre de 2025.   |
| <b>Representante Común:</b>   | Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.  |
| <b>Destino de los Recursos:</b>   | Los recursos derivados de la Décima Segunda Llamada de Capital serán destinados por el Fideicomiso para solventar Gastos de Mantenimiento, Gastos de Emisión y la Contraprestación por Administración. Lo anterior, en términos del Contrato de Fideicomiso para el cumplimiento de los fines del mismo y de conformidad con la Legislación Aplicable.  |
| <b>Consecuencias para el Fideicomiso y los Tenedores Serie B en caso de incumplimiento:</b> | En virtud del mecanismo de llamadas de capital que se establece en la cláusula 7.4 del Contrato de Fideicomiso, si un Tenedor Serie B existente no suscribe y paga cualesquier Certificados Bursátiles Serie B que le corresponda suscribir y pagar conforme a una Llamada de Capital, se verá sujeto a una Dilución Punitiva, ya que el monto aportado por dicho Tenedor Serie B al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados Bursátiles Serie B que tendrá después de la Emisión Subsecuente respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados Bursátiles Serie B conforme a su compromiso. Es decir, el porcentaje que representen los Certificados Bursátiles Serie B de los que sea titular antes de la Emisión Subsecuente respecto de los Certificados Bursátiles Serie B en circulación después de la Emisión Subsecuente, disminuirá más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de la Emisión Subsecuente conforme a su compromiso, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores Serie B que si   |

|  |  |
|--|--|
|  | suscribieron y pagaron los Certificados Bursátiles Serie E que se emitieron en la Emisión Subsecuente. |
|--|--|

DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA 7.4, INCISO (B) DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y LA CLÁUSULA SEXTA DEL ACTA DE EMISIÓN, CADA TENEDOR SERIE B QUE AL CIERRE DE OPERACIONES DE LA FECHA DE REGISTRO ESPECIFICADA EN LA PRESENTE SOLICITUD DE LLAMADA DE CAPITAL, SEA TITULAR DE CERTIFICADOS BURSÁTILES SERIE B EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, (I) DEBERÁ SUSCRIBIR MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A INDEVAL, A MÁS TARDAR AL CIERRE DE OPERACIONES DE INDEVAL EN LA FECHA LÍMITE DE SUSCRIPCIÓN, LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SERIE B QUE LE CORRESPONDA SUSCRIBIR CONFORME A LA LLAMADA DE CAPITAL CON BASE EN EL COMPROMISO CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES SERIE B DE LOS QUE SEA TITULAR AL CIERRE DE OPERACIONES DE LA FECHA DE REGISTRO ESPECIFICADA ANTERIORMENTE, Y (II) DEBERÁ PAGAR DICHOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SERIE B POR CONDUCTO DE INDEVAL EN LA FECHA DE EMISIÓN SUBSECUENTE; EN EL ENTENDIDO QUE, EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES SERIE B QUE DEBERÁ OFRECER SUSCRIBIR Y PAGAR SE DETERMINARÁ MULTIPLICANDO EL COMPROMISO POR EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES SERIE B DE LOS QUE SEA TITULAR DICHO TENEDOR SERIE B AL CIERRE DE OPERACIONES DE LA FECHA DE REGISTRO, REDONDEADO AL ENTERO INFERIOR MÁS PRÓXIMO. LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO, QUE SI EN VIRTUD DE LO ANTES SEÑALADO EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES SERIE B QUE LE CORRESPONDA SUSCRIBIR Y PAGAR A UN TENEDOR SERIE B EN LA FECHA DE EMISIÓN SUBSECUENTE ES MENOR A 1 (UNO), DICHO TENEDOR SERIE B SUSCRIBIRÁ Y PAGARÁ 1 (UN) CERTIFICADO BURSÁTIL SERIE B, SALVO QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE EXCEDA EL MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN, EN CUYO CASO, DICHO TENEDOR NO SUSCRIBIRÁ EL CERTIFICADO BURSÁTIL SERIE B CORRESPONDIENTE EN TÉRMINOS DE LO ANTES SEÑALADO.

DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA 7.4, INCISO (E) DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGAS DE LLAMADAS DE CAPITAL, CUALQUIER TENEDOR SERIE B QUE NO HAYA OFRECIDO SUSCRIBIR LA TOTALIDAD DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SERIE B QUE LE HAYA CORRESPONDIDO SUSCRIBIR CONFORME A DICHA LLAMADA DE CAPITAL EN LA FECHA LÍMITE DE SUSCRIPCIÓN ORIGINAL Y QUE SUSCRIBA DICHOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SERIE B PREVIO AL CIERRE DE OPERACIONES DE LA NUEVA FECHA LÍMITE DE SUSCRIPCIÓN PAGARÁ, EN ADICIÓN AL PRECIO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SERIE B CORRESPONDIENTES, UNA PENALIDAD CALCULADA APLICANDO, AL PRECIO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SERIE B CORRESPONDIENTES, UNA TASA DE INTERÉS ANUAL EQUIVALENTE AL RESULTADO DE MULTIPLICAR POR 2 (DOS) LA TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO A UN PLAZO DE HASTA 29 (VEINTINUEVE) DÍAS NATURALES (O EN SU DEFECTO AL PLAZO QUE MÁS SE APROXIME A DICHO PLAZO), QUE SEA PUBLICADA POR EL BANCO DE MÉXICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA HÁBIL INMEDIATO ANTERIOR A LA ORIGINAL FECHA LÍMITE DE SUSCRIPCIÓN, POR EL NÚMERO DE DÍAS NATURALES ENTRE LA FECHA LÍMITE DE SUSCRIPCIÓN ORIGINAL Y LA FECHA LÍMITE DE SUSCRIPCIÓN PRORROGADA (EN EL ENTENDIDO QUE EL CÁLCULO DE LA PENALIDAD SE EFECTUARÁ UTILIZANDO EL PROCEDIMIENTO DE DÍAS NATURALES TRANSCURRIDOS, CON DIVISOR DE 360 (TRESCIENTOS SESENTA)).

El Prospecto de colocación y la presente Solicitud de Llamada de Capital se encuentran a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador. Asimismo, el Prospecto puede ser consultado en Internet en los portales de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y del Fiduciario en el portal: [www.cibanco.com/es/cibanco/home](http://www.cibanco.com/es/cibanco/home).

Los Certificados Bursátiles que se describen en el Prospecto fueron originalmente inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el No. 2679-1.80-2015-010, de conformidad con el oficio emitido por la CNBV número 153/5730/2015 de fecha 28 de septiembre de 2015 y se encuentran listados en el listado correspondiente de la BMV.

Los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión Subsecuente fueron inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el No. 2679-1.80-2017-020, de conformidad con el oficio emitido por la CNBV número 153/10638/2017 de fecha 14 de agosto de 2017 y se encuentran listados en el listado correspondiente de la BMV.

Los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión Subsecuente fueron inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el No. 2679-1.80-2017-021, de conformidad con el oficio emitido por la CNBV número 153/10806/2017 de fecha 4 de octubre de 2017 y se encuentran listados en el listado correspondiente de la BMV.

Los Certificados Bursátiles de la Tercera Emisión Subsecuente fueron inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el No. 2679-1.80-2017-022, de conformidad con el oficio emitido por la CNBV número 153/11205/2017 de fecha 20 de diciembre de 2017 y se encuentran listados en el listado correspondiente de la BMV.

Los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión Subsecuente fueron inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el No. 2679-1.80-2018-024, de conformidad con los oficios emitidos por la CNBV números 153/12046/2018 de fecha 12 de julio de 2018 y 153/12094/2018 de fecha 24 de julio de 2018 y se encuentran listados en el listado correspondiente de la BMV.

Los Certificados Bursátiles de la Quinta Emisión Subsecuente fueron inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el No. 2679-1.80-2018-027, de conformidad con el oficio emitido por la CNBV número 153/12403/2018 de fecha 18 de octubre de 2018 y se encuentran listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles Serie B fue actualizada, de conformidad con el oficio emitido por la CNBV número 153/11834/2019 de fecha 3 de junio de 2019 bajo el No. 2679-1.80-2019-033, con motivo del cambio de denominación de Abraj México Advsers, S.A. de C.V. a Colony México Advisers, S.C.

Los Certificados Bursátiles de la Sexta Emisión Subsecuente fueron inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el No. 2679-1.80-2019-034, de conformidad con el oficio emitido por la CNBV número 153/11832/2019 de fecha 4 de junio de 2019 y se encuentran listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles Serie B fue actualizada, de conformidad con el oficio emitido por la CNBV número 153/11955/2019 de fecha 11 de julio de 2019, con motivo del cambio de pizarra de los Certificados Bursátiles Serie B.

Los Certificados Bursátiles de la Séptima Emisión Subsecuente fueron inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el No. 2679-1.80-2020-037, de conformidad con el oficio emitido por la CNBV número 153/12272/2020 de fecha 31 de marzo de 2020 y se encuentran listados en el listado correspondiente de la BMV.

Los Certificados Bursátiles de la Octava Emisión Subsecuente fueron inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el No. 3239-1.80-2021-216, de conformidad con el oficio emitido por la CNBV número 153/10026252/2021 de fecha 2 de marzo de 2021 y se encuentran listados en el listado correspondiente de la BMV.

Los Certificados Bursátiles de la Novena Emisión Subsecuente fueron inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el No. 3239-1.80-2022-370, de conformidad con el oficio emitido por la CNBV número 153/3304/2022 de fecha 3 de octubre de 2022 y se encuentran listados en el listado correspondiente de la BMV.

Los Certificados Bursátiles de la Décima Emisión Subsecuente fueron inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el No. 3239-1.80-2023-420, de conformidad con el oficio emitido por la CNBV número 153/5059/2023 de fecha 27 de abril de 2023 y se encuentran listados en el listado correspondiente de la BMV.

Con fecha 16 de abril de 2024, se notificó a la CNBV la realización de la Décima Primera Emisión Subsecuente para la actualización de su inscripción en el Registro Nacional de Valores de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Mercado de Valores y se encuentran listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles mencionados en la presente Solicitud de Llamada de Capital será actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Mercado de Valores.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no convalida los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implica certificación sobre la bondad de los valores o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV o la BMV, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor o la bondad de los valores.

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2024